

TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA ANFP.
SEGUNDA SALA

ROL N°2 y 3-2025

VEREDICTO

En Santiago, a veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

En conformidad a la audiencia realizada el 20 de enero pasado, referida a las Causas Roles 2 y 3, las que se vieron conjuntamente de acuerdo con lo previamente resuelto; audiencia que contó con la presencia de las partes apelantes, Club Deportes Concepción y Club Deportes Melipilla, en sede del tribunal como por vía remota, respectivamente, en ambos casos con presencia de los presidentes de dichos clubes y de los abogados, Ciro Colombara, Aldo Díaz y Amanda De La Fuente, por la recurrente Deportes Concepción y del abogado Oscar Fuentes, por parte de Deportes Melipilla; así como de la presencia del representante de la Unidad de Control Financiero de la ANFP, Sebastián Alvear y de los integrantes de esta Segunda Sala debidamente habilitados; Ernesto Vásquez, quien presidió, Jorge Ogalde, Bruno Romo y Mauricio Olave; habiendo sido oídos todos los intervinientes, el tribunal -tal como se informó oportunamente a las partes- terminada la audiencia, sesionó privadamente a efectos de deliberar y exponer un veredicto, el que sería notificado en el día de hoy, defiriéndose los detalles de la sentencia y sus fundamentos, para los próximos días; en ese orden de ideas es dable ilustrar:

Que atendido lo expuesto, la Segunda Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina, por la unanimidad de sus miembros presentes en la vista de la causa, han decidido **confirmar la sentencia de la Primera Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina** de fecha 23 de diciembre de 2024, con expresa **declaración** que la sanción aplicada al Club Melipilla consistente en la pérdida de tres puntos debe hacerse efectiva en el campeonato del año 2024, quedando en definitiva la resolución en los siguientes términos:

Se sanciona al Club Melipilla, con la pérdida de tres puntos, como consecuencia de no haber pagado oportunamente las cotizaciones previsionales correspondientes al mes de octubre de 2024, respecto de la totalidad de los integrantes de su plantel. La sanción deberá hacerse efectiva descontando tres puntos de aquellos que haya obtenido el club sancionado, en el Torneo temporada

2024, debiendo en consecuencia la autoridad e instancia institucional respectiva de la ANFP, proceder a ejecutar lo resuelto conforme a derecho, incluyendo su aplicación en relación con la definición del Campeonato 2024 en que participó el club sancionado, sin perjuicio de lo que se ilustre en los fundamentos de la sentencia que se informará oportunamente.

Notifíquese.

Rol N°2 y 3/ 2025.

En nombre y por mandato de los integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina, suscribe el secretario Abogado.

Bruno Romo Muñoz
Secretario Abogado
Segunda Sala Tribunal Autónomo de Disciplina ANFP.